



CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE POSADAS	
ENTRO	FIRMA Y HORA
24.10.24	JSM

R: 096/24

Provincia de Misiones Contaduría General

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

LEY VII - N° 11 (ANTES LEY N° 2303) - DECRETO REG. N° 3421/86

LICITACIÓN N° pueda 06/24 EXPEDIENTE N° 6800-185/24 Apertura 10/10/24 - 8³⁰

Art. 1°: OBJETO DEL LLAMADO: Llámase a Licitación para efectuar la contratación especificada en las Cláusulas Particulares que integran este Pliego.

Art. 2°: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Las Propuestas serán presentadas por duplicado, escritas en lo posible a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente y en sobre cerrado o remitirla por pieza certificada.

En el sobre se hará constar en forma clara, el nombre y domicilio de la Repartición contratante, número de Licitación, fecha y hora fijada para la apertura.

El que suscribe las documentaciones que conforman la oferta, deberá tener su firma registrada en el Registro de Proveedores, debiendo aclarar su vinculación con la Empresa.

Art. 3°: APERTURA DE PROPUESTAS: Sólo se consideran las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura.

Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se labre, si así lo desean, aún aquellos que habiendo presentado el pliego no hayan cotizado precio.

Si el día fijado para la apertura fuere feriado, o de asueto administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada. Cada oferta deberá estar acompañada por la siguiente documentación:

- El documento de garantía.
- Los pliegos de Condiciones Generales y Particulares debidamente firmados.
- Muestras o recibos de las mismas si éstas hubieran sido presentadas por separadas, siempre que se requiera en las Cláusulas Particulares.

Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad al acto de apertura, serán agregadas al expediente sin abrir, de lo que se dejará constancia. Con posterioridad al acto de apertura, podrán solicitarse aclaraciones a los oferentes, las que en ninguna forma modificarán la propuesta original o las bases de la contratación.

Art. 4°: La presentación de las ofertas implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente pliego, el de cláusulas particulares y Régimen de Contratación y su Reglamento.

Art. 5°: Sólo podrán concurrir a las Licitaciones Públicas o Privadas, las firmas inscriptas en el Registro Oficial de Proveedores del Estado, con las excepciones previstas en el Art. 10, último párrafo de la Reglamentación del Artículo 94° de la Ley de Contabilidad.

Art. 6°: DOMICILIO: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que éste último se fije dentro del territorio de la Provincia, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma.

Art. 7°: COTIZACIÓN: La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares. Se cotizará únicamente por la unidad de la medida en el llamado (número, kilogramo, metro, etc.), pudiendo formularse oferta por todo o parte de lo solicitado, y aún por parte del renglón.

Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad. Cuando en el pedido de cotización se indique que el proponente pueda cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas indicadas y cotizadas, será como máximo el 10% (diez por ciento) en más o en menos; en el caso de que el cotizante no indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin permitirse aproximación. Si al indicar las características del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo con el pedido pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aún cuando se agregue el término "aproximado".

Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad.

Las cotizaciones como alternativa, si no fueran solicitadas, no serán consideradas.

El precio deberá expresarse en moneda nacional, salvo cuando se trate de bienes a importar, en que las propuestas podrán cotizarse en moneda extranjera.

Los descuentos que se ofrezcan por pagos dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas, no obstante serán tenidos en cuenta para el pago, si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado.

No se admitirán ofertas con condiciones de pago si no se previera expresamente en las Cláusulas Particulares.

Las cotizaciones serán libres de fletes, acarreos y seguros, salvo que se estableciera lo contrario en las Cláusulas Particulares.

Las enmiendas y raspaduras deben ser salvadas por el proponente al pie; de lo contrario será desestimado el renglón correspondiente.

Art. 8°: GARANTÍAS:

1°) Las garantías en las contrataciones serán del 20% (veinte por ciento) del valor total de la oferta. La garantía señalada anteriormente debe acompañarse a la propuesta y calcularse sobre el mayor de la misma en el caso de proponerse alternativa.

Cuando la oferta se hiciera en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor que rija al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior al de su constitución, en el Banco de la Nación Argentina.

2°) La garantía podrá, salvo que esté legalmente determinado de otro modo, efectuarse en alguna de las siguientes formas:

- En boleta de depósito, transferencias, giros bancarios o postal a la orden del Tesorero General y Subtesorero General de la Provincia.

- En títulos, bonos, letras u otros valores provinciales o nacionales.
- En fianza bancaria o de otra naturaleza a satisfacción del organismo contratante.

d) Con pagaré suscrito por quienes tengan uso de la razón social o actúen con poderes suficientes del oferente.

El pagaré deberá reunir los siguientes requisitos:

- Fecha de libramiento.
- Importe en número y letra, pagadero a la vista, con cláusula "sin protesto".
- Firmado con aclaración de firma del que suscribe.
- Domicilio de pago en la Provincia de Misiones, debiendo el librador fijar el mismo domicilio legal que el constituido en la oferta.

Cuando la garantía de la oferta excediera de \$ 8.860.500 (Pesos

Ocho millones ochocientos sesenta mil quinientos

el pagaré debe ser afianzado por el aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que para cada alternativa se expresa:

a) Firma Impersonal. Deberá presentar manifestación de bienes actualizada o de llevar contabilidad el último balance, ambos con certificación de un profesional en Ciencias Económicas, que la firma tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía.

b) La sociedad legalmente constituida deberá presentar el último balance con opinión sobre el mismo, emitida por un profesional en Ciencias Económicas y certificación que la sociedad tiene responsabilidad patrimonial suficiente para la garantía.

La firma del profesional actuante deberá estar certificada por el Consejo Profesional en el que se encuentra inscripto.

También para afianzar garantía que superen la suma de \$ 8.860.500 (Pesos Ocho millones ochocientos sesenta mil quinientos

el proponente puede suscribir de las otras formas señaladas anteriormente.

3°) La garantía afianzará el cumplimiento de todas las obligaciones del proponente y adjudicatario, establecidas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, y se constituirá independientemente para cada contratación, no admitiéndose los créditos contra la Provincia, que los proponentes tuvieran en trámite.

4°) Para las ofertas de hasta \$ 8.402.000 (Pesos

tres millones cuatrocientos veinte mil quinientos

no será necesario constituir garantía, quedando responsable los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho de formular sus propuestas o aceptar las ordenes de Provisión por los respectivos montos, igualmente responsables son por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuarán restricciones por el acrecentamiento de los mismos motivados por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivadas de las cotizaciones de la Bolsa. El Estado Provincial no abonará interés por los depósitos de garantía, pero lo que devengaren los títulos o valores depositados en tales conceptos pertenecerán a sus propietarios.

Art. 9°: PLAZOS: Los plazos de mantenimiento de las ofertas, de las entregas, etc., serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Particulares. Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la Licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas o ampliarlas en forma escrita.

Se entenderá por entrega inmediata la orden a cumplirse por los adjudicatarios, dentro de los (5) cinco días de la comunicación, a que se refiere el artículo 13° inc. 2), reglamentario del artículo 97°, salvo que en Cláusulas Particulares se estableciera un plazo menor.

Art. 10°: MUESTRAS: La exigencia de presentar muestras se determinará en el Pliego de Cláusulas Particulares. En su defecto, será optativa su presentación.

Si se exigiera la presentación debe hacerse juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que debe acompañarse a la oferta, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3°, inciso c). Las mismas serán entregadas libres de todo gasto en el lugar que se indique en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Las muestras correspondientes a las ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los 10 (diez) días de la comunicación pertinente; vencido este plazo, pasarán a ser propiedad del Estado Provincial sin cargo.

Las que correspondan a los elementos adjudicados, quedarán en poder del Organismo licitante para control de las entregas posteriores, salvo que el valor o las características de las mismas no permitiesen su retención, de lo que deberá dejarse expresa constancia en las propuestas. Los proponentes no tendrán derecho a reclamo alguno por el deterioro o destrucción total de las muestras, a raíz de los análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidas.

Art. 11°: ORIGEN DE FABRICACIÓN: Toda propuesta indicará en cada renglón el origen provincial de los productos ofrecidos, o en su defecto del país. Si se hiciera la aclaración de "importado", se entenderá que el mismo se encuentra en el país.

De no existir referencia sobre su origen, se considerará que el mismo es nacional.

En caso de ofrecerse productos a "importar" se dejara constancia si va cuenta con permiso previo de cambio. En caso negativo, la obtención del mismo será gestionada por el gobierno de la Provincia sin que esta signifique un compromiso.

en firme para con el oferente.

Para la adjudicación, se dará preferencia a aquellas propuestas formuladas sin uso de divisas, o con permiso ya acordado.

Art. 12º: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: La autoridad con facultad para contratar, podrá también rechazar todas las propuestas, o adjudicar todo o parte de lo licitado, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna.

Serán desestimadas las ofertas que adolezcan de los siguientes defectos:

- a) Falta de la garantía respectiva, cuando su monto exceda de S. 3.000.000 (Pesos Tres millones Ciento dos mil).

- b) Cuando se hallen condicionadas o se aparten del Pliego de Condiciones Generales y/o Particulares.

- c) Presentadas por firmas que estén suspendidas del Registro Oficial de Proveedores del Estado.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización, omisión de duplicado u otros defectos que no impidan su exacta apreciación y/o comparación con las demás ofertas.

Tampoco serán rechazadas las ofertas que deban acompañar garantía cuando, por error, su importe fuere inferior en no más del veinte por ciento del valor correcto. Dicho error, así como los referidos a requisitos formales de la garantía, deberán ser subsanados previo al acto de preadjudicación, dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido notificado, caso contrario, las ofertas serán desestimadas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, surtirán efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

Art. 13º: IGUALDAD DE OFERTAS: Cuando en las Licitaciones Públicas o Privadas una vez abiertas las propuestas, se verifiquen uno o más casos de coincidencia en las condiciones ofrecidas, la adjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca más elementos de origen provincial y en su defecto, nacional. De mantenerse la igualdad y siempre que el renglón sobrepase los S. 620.000 (Pesos Seiscientos veinte mil), se solicitará a los respectivos proponentes, a que por escrito y en plazo perentorio, formule una mejora de precios sin alterar el resto de su oferta original. La no presentación del oferente invitado a desempatar, se entenderá como que no modifica su oferta.

Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta o el monto del renglón no exceda los S. 620.000 (Pesos Seiscientos veinte mil), la adjudicación se hará por sorteo entre los proponentes.

Art. 14º: CONTRATO: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor.

Forma parte integrante del contrato, la siguiente documentación:

- Pliego de Condiciones Generales y Particulares.
- Ofertas adjudicadas.
- Muestras correspondientes, según proceda.
- Adjudicación dictada por autoridad competente.
- Orden de Provisión.

Art. 15º: INVARIAILIDAD DE PRECIOS: Los precios serán invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en forma total y dentro del plazo estipulado.

Art. 16º: PRECIOS OFICIALES: En el caso de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objetos de reajustes durante la vigencia del contrato, reservándose el Organismo contratante el derecho de limitar el contrato cuando conviniere a sus intereses.

Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario, con anterioridad a la entrega de los elementos, sin cuyo requisito queda enervado todo derecho al respecto.

Art. 17º: ORDEN DE PROVISIÓN, OBSERVACIONES: El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida merece reparo por razones válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración del plazo de mantenimiento de la oferta, error de cálculo, etc., deberá devolverla acompañada de nota explicativa, dentro del término de 10 (diez) días hábiles.

Art. 18º: La garantía de las ofertas será devuelta de oficio y de inmediato, con excepción de la presentada por la que resultara adjudicataria, la que se retendrá hasta tanto se dé por cumplido el servicio o provisión.

En el caso de adjudicación parcial, el monto de garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado.

Exceptuase de lo establecido en el primer párrafo, los pagarés de garantía sin aval bancario, que automáticamente quedará sin efecto y que se devolverán a solicitud de los proveedores, siempre que no hayan sido adjudicados.

Art. 19º: RECEPCIÓN DE ELEMENTOS: PRESENTACIÓN ACTA DE RECEPCIÓN - INCUMPLIMIENTO:

Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fije en las Cláusulas Particulares. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega de las mercaderías o cumplimiento de servicios, lo serán con condición "a revisar" y dejando constancia de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de servicios. La recepción de elementos o servicios adjudicados, se efectuará en el sitio establecido en las Cláusulas Particulares, libre de fletes, acarreos, embalaje, seguros, etc., previa confrontación con las especificaciones contratadas, las muestras tipo presentadas, aclaraciones contenidas en las órdenes de provisión y análisis si correspondiere. Cuando la adquisición no se haya efectuado en base a muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser los clasificados en el comercio "de primera calidad".

Las actas de recepción serán libradas al producirse la recepción definitiva, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la entrega de los elementos, salvo cuando deban efectuarse análisis o pruebas especiales que pudieran sobrepasar ese término, conforme se determine en las Cláusulas Particulares.

Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados, o en caso de rechazo, se imputará su entrega o prestación dentro de las 48 horas de la notificación, bajo apercibimiento de rescisión de contrato, con las penalidades establecidas por incumplimiento de contrato. La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial.

Art. 20º: REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE ORIGEN:

La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación, que se advierten posteriormente al utilizarse los elementos entregados durante un plazo de 3 (tres) meses contados a partir de la recepción, salvo que se fije un término mayor en las Cláusulas Particulares o en las ofertas.

El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y lugar que se indique, así como retirar los elementos rechazados, dentro de los 10 (diez) días de comunicado el rechazo; vencido este plazo, quedarán de propiedad de la Provincia sin derecho a reclamo y sin cargo.

Art. 21º: INSPECCIÓN DE FÁBRICA: La dependencia contratante, por intermedio de los funcionarios que a tal efecto designe, podrá inspeccionar en fábrica los artículos, y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesario para comprobar la buena calidad de la materia empleada y la correcta ejecución de los trabajos. Los inspectores, a fin de cumplir con su cometido, tendrán libre acceso a la fábrica o taller, dentro de las horas de trabajo. El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos en las mismas. La inspección está facultada para rechazar las mercaderías que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo, para disponer la revisión del objeto construido, aún cuando ello implique su destrucción total o parcial.

Art. 22º: PAGOS: Las facturas correspondientes, ya sea por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado, se presentarán en la respectiva Dirección del Servicio Administrativo, salvo que se determine en otras formas en el Pliego de Condiciones Particulares, juntamente con el acta de recepción definitiva correspondiente. Si el pago no se efectuare en término por causas imputables al proveedor, el Estado no perderá el derecho a la bonificación. El plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación en la Dirección de Servicio Administrativo.

Art. 23º: PENALIDADES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indican para cada caso:

a) Por desistimiento de las ofertas:

Pérdida de la garantía si se desistiera de la oferta, dentro del plazo de su mantenimiento.

Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional.

b) Por mora en la ejecución del contrato o en la reposición de los elementos rechazados:

Multa equivalente a la tasa activa de descuentos del Banco Macro S.A., sobre el valor de la contratación no cumplida en término por el tiempo del atraso, conforme a los términos y condiciones de la contratación.

c) Por transferencias del contrato:

Pérdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización previa de la autoridad competente que aprobó la contratación, sin perjuicio de las demás penalidades o acciones a que hubiere lugar, y la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario a todos los efectos del contrato.

d) Por incumplimiento parcial o total del contrato:

1) Pérdida proporcional o total de la garantía y

2) Ejecución del contrato por un tercero a cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precios que pudiere resultar. Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor de la Repartición contratante.

3) Las sanciones que correspondan en su carácter de inscripto en el Registro Oficial de Proveedores del Estado.

El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resultaren del incumplimiento total o parcial del contrato.

Art. 24º: FUERZA MAYOR: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito, conforme se determina en el artículo 15º reglamentario del artículo 99º de la Ley de Contabilidad - Apartado I, Inc. 11.-

Los casos de fuerza mayor, deberán ser probados fehacientemente.

Art. 25º: FORMA DE HACER EFECTIVO LOS CARGOS: Los cargos que se formulen a los adjudicatarios se harán efectivos afectando las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarle el mayor importe que resulte faltante de los cargos establecidos.

Art. 26º: APERCIBIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO: Independientemente de las demás medidas establecidas en este Pliego de Condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales pueden hacer pasible al proveedor o contratista de un apercibimiento o suspensión del Registro Oficial de Proveedores del Estado, según el caso.

Habiéndose comprobado que el proponente o adjudicatario ha cometido hechos dolosos, o se ha probado la existencia de tentativos de comisión de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la cometo para darle mal cumplimiento, se dispondrá la eliminación de la firma del Registro Oficial de Proveedores del Estado, por un término que podrá variar entre uno y ocho años. Las medidas indicadas se aplicarán por Decreto del Poder Ejecutivo y su duración será fijada a juicio del mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso, conforme se determina en el artículo 10º de la reglamentación del Art. 94º de la Ley de Contabilidad.

Art. 27º: SEGUROS: El adjudicatario tendrá a su cargo en caso de siniestros, el trámite ante la Compañía Aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección y liquidación de seguro, limitándose la Dirección del Servicio Administrativo a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento.

Los seguros, cuando corresponda se ajustarán a lo previsto en el decreto-ley N° 3359/59 ratificado por Ley 292 y modificado por Ley 2074 y Decreto N° 963/84.

Art. 28º: IMPUESTO PROVINCIAL DE SELLOS: Los adjudicatarios deben dar estricto cumplimiento a la Ley de Sellos de la Provincia.

Art. 29º: CASOS NO PREVISTOS EN ESTE PLIEGO: Todos los casos no previstos en este Pliego de Condiciones, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también por las Cláusulas Particulares.

Lugar y Fecha:

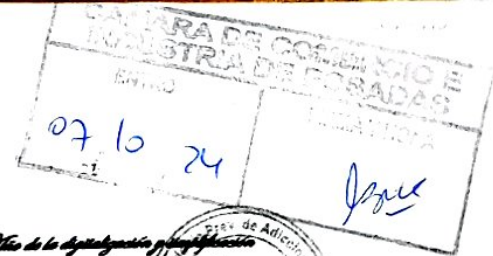
Firma y Aclaración del Proponente



Gobierno
de Misiones

Secretaría de Estado
de Prevención
de Adicciones y
Control de Drogas

2024 - Año de la digitalización y transformación
administrativa, de los derechos de las instituciones científicas, del
desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental



CLAUSULAS PARTICULARES

MILIANO GUSTAVO MALEN
Dirección General
de Asuntos Jurídicos
SECRETARIA DE ESTADO DE PREVENCIÓN
DE ADICCIONES Y CONTROL DE DROGAS

licitación privada N° 06/24.

FECHA DE APERTURA: 20/10/24 HORA: 08³⁰

[Handwritten signature]

ARTÍCULO 30°.- CONSIDÉRENSE parte integrante del Pliego de Condiciones Generales, las siguientes Cláusulas Particulares que rigen la presente Licitación Privada relacionada con la adquisición de Combustible con destino a la Secretaría de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas de la Provincia de Misiones.-

[Handwritten signature]
DRA. JULIANA SONIA AQUINO
FISCAL
CONTADURIA GENERAL

ARTÍCULO 31°.- FINALIDAD DEL CONTRATO: La presente Licitación tiene por objeto la adquisición de Combustible con destino a los vehículos pertenecientes a la Secretaría de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas de la Provincia, conforme las especificaciones técnicas que se detallan en el presente ANEXO.-

ARTÍCULO 32°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El mantenimiento de la oferta presentada según lo determina los artículos 33° y 34° de la presente; es de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la fecha de la apertura de sobres. Vencido dicho plazo sin que se produzca la adjudicación, los proponentes deberán comunicar en forma fehaciente al Organismo licitante, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo anterior, que la propuesta ha caducado, si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado, por única vez, por un término de 15 (quince) días a partir del día siguiente de producido el primer vencimiento.



Farm. Esteban Samuel López
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
PROVINCIA DE MISIONES



Gobierno
de Misiones

Secretaría de Estado
de Prevención
de Adicciones y
Control de Drogas

2024 - Año de la digitalización y simplificación
administrativa, de los derechos, de la independencia judicial, del
desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud mental

03 OCT 2024



096

GUILLERMO GUSTAVO MAENE
Dirección General
de Asuntos Jurídicos
ESTADO DE PREVENCIÓN
DE ADICCIONES Y CONTROL DE DROGAS

ARTÍCULO 33°.- OFERTA, COTIZACIÓN y PREADJUDICACIÓN:

OFERTA: Las ofertas serán por renglones, los oferentes pueden cotizar la cantidad de renglones que sean de su interés; **COTIZACIÓN:** En la cotización se deberá consignar cantidades correspondientes a cada uno de los renglones, precio unitario y precio total expresados ambos utilizando hasta 5 (cinco) dígitos decimales, consignar especificaciones técnicas, nombre registrado o marca según corresponda; **PREADJUDICACIÓN:** Para la preadjudicación, la Comisión de Preadjudicación, creada para tal fin, deberá considerar la especificaciones técnicas y requerimientos del producto solicitado, preadjudicándose al mejor precio ofertado, el que no podrá ser superior al precio de venta minorista al público en general.

[Handwritten signature]

CPA. LILIAN SONIA AQUINO
DELEGADA FISCAL
CONTABILIDAD GENERAL

ARTÍCULO 34°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La

propuesta se presentará en forma correcta, clara y legible, tendrá el carácter de declaración jurada y debe ser presentada en original y en caso de ser documentación a presentar en fotocopia certificada por autoridad correspondiente. Las propuestas y documentaciones se presentarán en Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública y Prevención de Adicciones y Control de Drogas, sito en Av. Corrientes N° 2224, de la Ciudad de Posadas - Misiones, hasta el día y hora fijada en el Acto de Apertura de ésta licitación. No se considerarán propuestas, las que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. En el sobre, que estarán perfectamente cerrado y sin identificar el nombre del proveedor, se indicará en forma destacada el nombre y domicilio de la repartición; tipo y número del concurso y la expresión de la fecha y hora de apertura.

Deberá contener las siguientes documentaciones que serán numeradas, clasificadas y firmadas por persona debidamente autorizada:

1. La Oferta económica firmada.
2. Pliego de Condiciones Generales, firmadas en ambas caras y Cláusulas Particulares firmada en todas las hojas.



Firm. Esteban Samuel López
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
PROVINCIA DE MISIONES



Gobierno
de Misiones

Secretaría de Estado
de Prevención
de Adicciones y
Control de Drogas

2024 - Plan de la digitalización y automatización
administrativa de los servicios de la inteligencia artificial del
desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud comunitaria

096

03 OCT 2024

MAZ MILIANO GUSTAVO HAENE
Dirección General
de Asuntos Jurídicos
SECRETARÍA DE ESTADO DE PREVENCIÓN
DE ADICCIONES Y CONTROL DE DROGAS

3. Garantía, del 20 % (veinte por ciento) del total de la oferta, debiendo estar firmada, cuya firma deberá estar certificada por Autoridad competente (Escribano Público, Policía o Juzgado de Paz).

En el caso de que la garantía esté avalada, la firma del avalista también deberá estar certificada por Autoridad competente (Escribano Público, Policía o Juzgado de Paz), y adjuntar: para el caso en el que el aval es otorgado por persona física; deberá adjuntarse manifestación de bienes actualizada de antigüedad no mayor a 6 meses al momento de la apertura, contando con la correspondiente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Si el aval es otorgado por persona jurídica, deberá adjuntarse el último Balance Contable aprobado, contando con la correspondiente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

En caso de que la garantía se otorgue mediante Póliza de Seguro de Caucción, el mismo debe garantizar el mantenimiento de la oferta y el cumplimiento de contrato para el supuesto de resultar adjudicatario.

4. Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia de Misiones certificado en original ante Escribano Público o copia autenticada por el Registro Oficial de Proveedores - Contaduría General de la Provincia de Misiones actualizado.

5. Certificado Fiscal para Contratar SR 349 que establece la Resolución N° 08/10 y 11/10 de la Agencia Tributaria Misiones (Ex Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones). Original y actualizado.

6. En las Sociedades, cualquiera sea su forma jurídica deberá acreditarse debidamente la representación de quien efectúa la propuesta.

7. Constancia de Inscripción Actualizada en la A.F.I.P. Con detalle de todos los impuestos en los cuales se encuentra inscripto.

8. Poder del firmante y Estatuto de la Sociedad: Las empresas o firmas oferentes cualquiera sea su forma jurídica deberán presentar constancia autenticada por autoridad competente (Escribano Público, Policía o Juzgado de Paz), donde se especifiquen: apellido y nombres, documento de identidad y cualquier otro dato que resulte de importancia del representante legal de la firma

CPA LILIAN SONIA AQUINO
DELEGADA FISCAL
CONTADURÍA GENERAL



Firm. Esteban Samuel López
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
PROVINCIA DE MISIONES

03 OCT 2024

096

que se presenta a esta LICITACIÓN, quién firmará la documentación exigida, indicando además el alcance del poder otorgado. Además, deberán presentar

copia certificada de autoridad competente (Escribano Público, Policía o Juzgado de Paz) del Contrato o Estatuto Social, actualizado a la fecha de apertura, donde conste la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio.

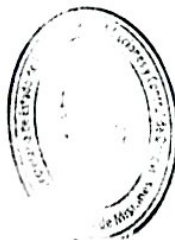
9. El Organismo licitante, en el caso de que algunas de las documentaciones presentadas por los oferentes no reúnan los requisitos, se requerirá los originales o que las mismas sean certificadas ante Escribano Público y cuya firma deberá estar legalizada ante el Colegio de Escribanos cuando la empresa oferente sea de otra jurisdicción.-

ARTÍCULO 35°.- PLAZO DE ENTREGA: La entrega de cada uno de los renglones adjudicados deberán efectivizarse dentro de los 5 (cinco) días corridos desde la fecha de recepción de la Orden de Provisión respectiva.-

ARTÍCULO 36°.- LUGAR DE ENTREGA: Departamento de Patrimonio de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Financiera perteneciente a la Secretaría de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas, sito en Av. Comandante Rosales 1648, de la ciudad de Posadas, Misiones.

ARTÍCULO 37°.- COMUNICACIÓN: Las comunicaciones que realice la Secretaría de Estado de Prevención de Adicciones y Control de Drogas en su carácter de Organismo Licitante a los oferentes, podrán llevarse a cabo por cualquier medio, a saber, vía fax, correo electrónico de cuenta oficial entre otros. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un interesado u oferente sobre los restantes.-

ARTÍCULO 38°.- DOMICILIO: El oferente deberá poseer domicilio legal en la Provincia de Misiones, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se produzcan.-



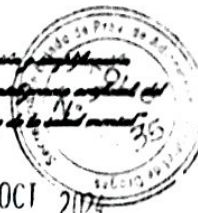

Esteban Samuel López
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
PROVINCIA DE MISIONES



Gobierno
de Misiones

Secretaría de Estado
de Prevención
de Adicciones y
Control de Drogas

2024 - Año de la digitalización y transformación
administrativa, de los derechos de la ciudadanía, seguridad del
desarrollo de la ciudadanía digital y de la salud comunitaria



096

03 OCT 2024

Dr. LILIANA GUSTAVO HALL
Dirección General
de Asesoría Jurídica
SECRETARÍA DE ESTADO DE PREVENCIÓN
DE ADICCIONES Y CONTROL DE DROGAS

ANEXO I ARTÍCULO 30°

**SECRETARÍA DE ESTADO DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES Y CONTROL
DE DROGAS**

RENGLÓN	CANTIDAD DE LITROS	DESCRIPCIÓN
1	5699,6033	Nafta Grado 3
2	10798,7531	Gasoil Grado 3

Dr. LILIANA GUSTAVO HALL
Dirección General
de Asesoría Jurídica
SECRETARÍA DE ESTADO DE PREVENCIÓN
DE ADICCIONES Y CONTROL DE DROGAS



Farm. Esteban Samuel López
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
PROVINCIA DE MISIONES